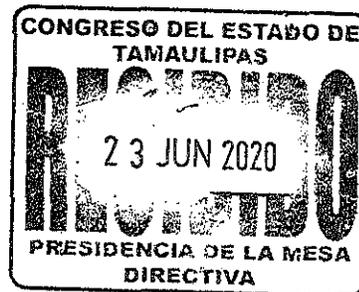




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**



Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.**

### **OBJETO DE LA PRESENTE**

Establecer en la normatividad vigente el derecho de las personas adultas mayores a la capacitación sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como garantizar su cumplimiento; en virtud de que estas herramientas e instrumentos tienen gran importancia para la vida en la sociedad actual.

### **CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, se cumplieron 9 años de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos que se realizó en nuestro país (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011*); dicha Reforma constituyó un cambio de paradigma en la manera de entender el derecho en México.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta importante Reforma Constitucional surgió de la necesidad de replantear la cultura jurídica de nuestro país; con la finalidad de establecer la dignidad de las personas como eje principal de toda ley y toda política pública.

De la misma manera, se buscó fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México; implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105.

Los cambios más importantes que trajo esta Reforma fueron el reconocimiento de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales como derechos constitucionales; así como la obligación de todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas: promover; respetar, proteger y garantizar tales derechos.

Además, se estableció la obligación para todas las autoridades de investigar, sancionar y, en su caso, garantizar la reparación del daño cuando exista una violación a los derechos fundamentales.

Asimismo, se impuso a las autoridades la obligación de observar por el principio *pro persona* cuando apliquen normas en la materia, es decir, cuando se elija la norma aplicable en un caso concreto, deberá considerarse la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un Tratado Internacional o una Ley secundaria.

El 15 de junio de 2015, se aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; es el primer instrumento internacional de su tipo que agrupa y especifica los derechos humanos y principios que deben incluirse en la legislación, políticas públicas y programas nacionales para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad, integración y participación de las personas de 60 años o más, y eliminar la discriminación por motivos de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El principal objetivo de ese ordenamiento es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, cuyo bienestar deben asegurar conjuntamente el Estado, las familias y la sociedad en general.

La Convención reconoce los derechos de las personas mayores como individuos y como grupo, además de que establece acciones concretas que los Estados firmantes deben adoptar para hacer efectivo el acceso a los derechos en ella contenidos, tales como reformas legislativas, mejora de infraestructura, adecuada distribución presupuestaria, establecimiento de mecanismos de seguimiento, evaluación del avance de programas y elaboración de políticas públicas, entre otros.

Entre los derechos consagrados en su texto se encuentran el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad, a la vida y a vivir con dignidad en la vejez, a la independencia y autonomía, a la participación e integración en la comunidad, a la seguridad y a una vida libre de violencia, a la seguridad social, al trabajo, a los servicios de cuidado de largo plazo, a la libertad personal, al acceso a las tecnologías de la información, a la accesibilidad y movilidad personal, a la educación y a la cultura, por mencionar algunos.

De conformidad con la Reforma Constitucional de 2011, los derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales suscritos por México, serán reconocidos a las personas en el orden jurídico nacional.

Es decir, los derechos contenidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, serán reconocidos y garantizados a todas las personas mayores de 60 años en nuestro país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, hasta ese año, en nuestro país había 15.4 millones de personas de 60 años o más; lo cual, representa un 12.3% de la población total.

En ese sentido, histórica y socialmente, este grupo vulnerable es uno de los más afectados; a pesar de constituir un pilar fundamental de nuestra sociedad, las personas adultas mayores al llegar a esta etapa de la vida, suelen ser discriminados, relegados de sus actividades y, en ciertos casos, violentados en sus derechos.

El acceso a las tecnologías de la información constituye uno de los derechos a los que las personas adultas mayores tienen acceso; sin embargo, a pesar de ello, esta prerrogativa no se encuentra garantizada en el marco jurídico estatal.

Si bien es cierto, las autoridades estatales han implementado diversas acciones y programas para fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación entre las personas adultas mayores, es necesario que esto se encuentre contenido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, a fin de que se garantice el cumplimiento de este derecho en todo momento.

Las tecnologías de la información y la comunicación juegan un papel trascendental en la dinámica de la vida actual; gran cantidad de los trámites gubernamentales y bancarios se realizan por estos medios, inclusive, el mercado de productos y servicios se ha valido de estas herramientas para llegar a más personas y facilitar el acceso de todos a sus productos.

El Estado como autoridad garante de sus derechos fundamentales, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Bajo ese tenor, el objeto de la presente acción legislativa es establecer en la normatividad vigente el derecho de las personas adultas mayores a la capacitación sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como garantizar su cumplimiento.

Lo anterior en virtud de que estas herramientas e instrumentos han adquirido vital importancia para la vida en la sociedad actual, por lo que es de vital importancia que todas las personas tengan, por lo menos, las nociones básicas de como operarlas y de sus usos.

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, estamos convencidos de que esta medida, sin duda alguna, beneficiará a la población de personas adultas mayores de nuestro estado, pues les permitirá hacer más eficientes sus tiempos y recursos por medio de las bondades de la tecnología.

**BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.-** Se reforman los incisos b) y c), y se adiciona el inciso d) a la fracción IV del artículo 5° de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 5°.-** Las personas adultas mayores tienen, entre otros, los siguientes derechos:

I.- a la III.- (*Se mantienen en sus términos*)

IV.- A la educación, recreación, información y participación:

- a).- Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- b).- Recibir educación conforme lo señala el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **y**
- c).- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad; **y**
- d).- Recibir capacitación sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación.**

V.- a la VI.- (*Se mantienen en sus términos*)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción para incorporarse como número X, y la actual X y la XI se recorren en su orden natural, para ser XI y XII, respectivamente al artículo 11 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Bienestar Social deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta ley.

Para lograr dichos objetivos deberá:

I.- a la IX.- (Se mantienen en sus términos)

**X.- Promover e impulsar las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de garantizar a las personas adultas mayores el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación;**

**XI.-** Implementar programas, a efecto de crear y difundir, entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad de las personas adultas mayores; y

**XII.-** Promover, ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales organizados en el Estado, se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales a las personas adultas mayores, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La aplicación del presente Decreto, estará sujeta, en lo conducente a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinte.

## **ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**

**DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**

**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

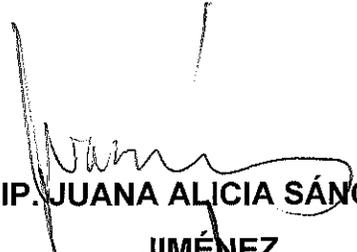
**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

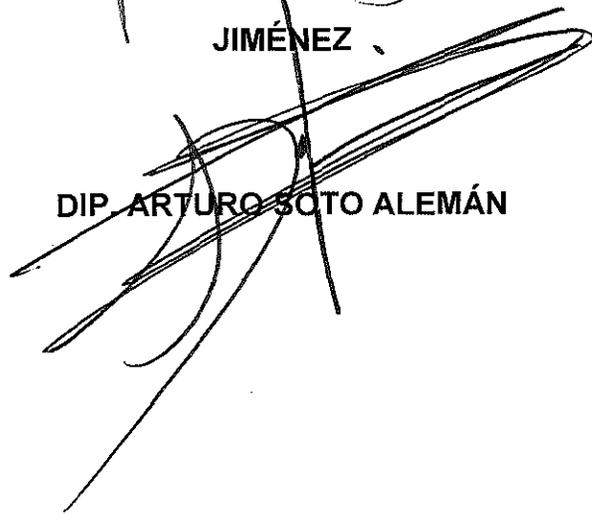


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

  
**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

  
**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

  
**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**

  
**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 23 de junio del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.